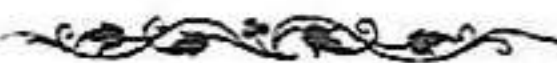


Gerona 24 de Marzo de 1891.

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA


Director-proprietario Paciano Torres

SALE TODOS LOS MARTES.

Año XVII.—Núm. 12.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES.

REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRENTA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,

Plaza de la Constitución, número 9.—Gerona.

OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

NOCIONES DE GRAMÁTICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo a la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de

FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.
En cartón. 7'50 "

Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por

D. Antonio Llavía.

1.ª y 2.ª parte.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por

FLOREZ.

Legislación de primera enseñanza

ÚLTIMA EDICIÓN

por

FERRER Y RIVERO.

Un tomo encuadernado 8 pesetas

AGRICULTURA

por

Oliván.

AGRICULTURA

por

PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y

GUÍA DEL ARTESANO

por

PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por

BALMAÑA.

ARITMÉTICA

para las Escuelas elementales,

por el profesor

Rafael Sureda.

Boletín de primera enseñanza

LOS PAGOS.

VIII.

A grandes males, grandes remedios.

Que el Magisterio español de primera enseñanza atraviesa una situación apuradísima y que el Gobierno no quiere remediarla, es evidentísimo.

Desde tiempo se viene diciendo que el Sr. Ministro de Fomento viene estudiando el asunto para resolverlo satisfactoriamente; más el caso es que no se toca ningún resultado, van trascurriendo los meses y los trimestres y el Sr. Isasa parece que solamente se recuerda de la provincia andaluza que le ha elegido Diputado.

No negaremos que el problema sea árduo; pero hay mucho tiempo que lo estudia, y debiera tener en consideración que el asunto ya no es cuestión de palabras ni de esperanzas, porque la boca no admite razones. Si no le encuentra solución, que resuelva por de pronto el conflicto de una manera ú otra, interinamente como se hace en todos los casos apurados, y aplace la solución definitiva para momento más propio.

Ha dicho un periódico, muy acertadamente por cierto, que el Gobierno trata á los Maestros peor que á los criminales, porque á éstos les da sin falta alguna el pan y alimento para que

no mueran de hambre, mientras que á los Maestros de primera enseñanza les deja perecer en la mayor miseria, no pagándoles ni haciéndoles pagar lo que tan legítimamente han ganado con el sudor de su frente y con su heroica paciencia; y á pesar de todo ello, parece que el Gobierno no se preocupa lo más mínimo, puesto que lo tiene completamente olvidado á juzgar por la conducta que observa no dando ninguna disposición ni tomando medida alguna para resolver el conflicto.

No cabe duda alguna que los Gobiernos tienen altos deberes para con la Patria, los cuales les obligan ó gobernar con estricta justicia, ó resolver diferentes problemas administrativos y á interesarse por su felicidad despojándose de todo capricho. Cuando no lo hace ó no quiere hacerlo; cuando no se vé apto para soportar y arrostrar dignamente la responsabilidad que acarrea la gobernación del Estado, debiera dimitirla en conciencia y dejar que otros ganasen mejor el sueldo que para ello hay destinado; pero si prosigue ocupando pertinazmente un puesto inmerecido á favor de la fuerza material y desoyendo la voz de la justicia, justifica en cierto modo la apelación á medidas violentas para espulsarla, por más que repugne al carácter pacífico de los ciudadanos.

El Magisterio español de primera enseñanza es pacífico por deber y por carácter; viene soportando con la mayor resignación los sinsabores, las injusticias y las postergaciones de los Gobiernos; y si continua estrujándosele y apurando más su desesperada situación, quizá algún día reviente ó acuda á resoluciones estrepitosas aunque pacíficas.

Periódico ha habido que ha echado á volar la idea de una huelga ó cierre parcial de las Escuelas cuyos haberes están desatendidos; pero el espíritu de Clase quizá obligue á más, á un cierre general de las Escuelas públicas de España en día determinado, si el Gobierno continua tenaz en no hacer justicia, en hacer morir de hambre á su Profesorado.

Es verdad que muchos no se encuentran en tan apurada situación, en cuyo caso los Municipios que cumplen dignamente, merecerían una satisfacción de desagravio; pero tal vez haya necesidad de tomar una actitud completamente decidida

para vencer la sordo-mudez del Gobierno, y los afortunados ayudar á los desgraciados, del mismo modo que la Edad Media sacrificaron su holgura y su reposo para ir á la Tierra Santa á librar á sus hermanos de las garras de los infieles.

Cuando el mal es grande el remedio ha de corresponder á la medida; y como el mal que aqueja al Magisterio de España es grande, duradero y no lleva traza de cesar, todo para pagar buenos sobresueldos y emolumentos innecesarios á los demás organismos administrativos, nada extraño será que la necesidad obligue á un gran remedio que repercuta por todo el mundo. Favorezcamos mientras tanto la asociación que viene elaborándose en la Clase.

Con respecto á nuestra provincia tenemos la complacencia de ver que el Sr. Gobernador parece que ha tomado medidas para activar los pagos. ¡Dios se lo premie! Aunque el Gobierno central, aunque el Sr. Ministro de Fomento no se acuerde de nosotros ni haga caso de las Comisiones que se la presentan para obtener justicia al amparo de la Constitución de la Monarquía, háganosla el Sr. Mataró, que cumplirá mejor con su deber, sacará á nuestra provincia de la postración y merecerá justos elogios, que no le regatearemos; pues deseamos dar á cada uno lo que le corresponda. Está seguro que las censuras desfavorables que le dirijíamos cuando nos había olvidado, las verá trocadas en elogios tan sinceros como espontáneos.

GREGORIO ARTIZÁ.

LO DIJIMOS.

(Conclusión.)

Hase enconado vemos el descontento, y hanse aumentado los celos del Magisterio por haber sido elegido por nuestros mandatarios en la Asamblea celebrada para la Presidencia efectiva de la Comisión permanente D. Saturnino Calleja, como

un honor que se le ha querido hacer por haber sido el iniciador de la referida Asamblea. No vemos que esto sea tan gran motivo para alarmarse ni tengamos que sobresaltarnos hasta tal extremo, que temamos hayan de sobrevenirnos grandes desgracias. ¿Qué importa, qué puede hacer un presidente en una corporación cualquiera, si los miembros que la constituyen se oponen á sus proyectos y decisiones? Ha querido hacerse al señor Calleja el distinguido obsequio de nombrarle Presidente efectivo de la conocida Comisión, como deferencia y manifestación de afecto que le tiene la mayoría del Magisterio primario no obstante nosotros en el supuesto de haber sido de los Delegados para no herir susceptibilidades, ni envidias ni recelos ó como quiera llamársele, en vez de nombrarle Presidente efectivo, le hubiéramos nombrado, ó habríamos propuesto, y aconsejado se le nombrase Presidente honorario, y con esto, cumpliendo con un acto de cortesía merecido hubiérase evitado el que dicho Señor, dándose por ofendido porque se le ha tratado de *intruso* y de jesuita *blanco, ab irato* hemos visto últimamente que ha dimitido la honrosa distinción que se le habia conferido.

VIII.

Recuerden nuestros lectores que en nuestros escritos anteriores dijimos que ningun lazo de amistad nos unia al Sr. Calleja, ni nada que se le parezca; antes al contrario tenemos sobrados motivos para apartarle nuestro afecto y no querer jamás tratar con él; á pesar de todo esto, pues le agradecemos cuanto ha hecho y ha pretendido hacer á favor del Magisterio; que no sería honroso hacer lo contrario, ni blasonar podríamos de hidalgos ni de hombres de honor.

Concedémosle ilustración, y la ilustración nos merece siempre muchísimo respeto. No lo tenemos ni podemos tenerlo al necio que, sólo por verse cargado de efímera riqueza, pretende anteponerse á los que poseen verdadero mérito, que es el mérito de la ciencia; mérito que sobre sale á todos los méritos de la tierra, si va acompañado de la virtud. Seamos siempre justos y no nos dejemos jamás cegar por la pasión; seamos ingenuos, seamos siempre francos é imparciales, no haya de acu-

sarnos nunca la conciencia por haber procedido con parcialidad ó hayamos torcido la justicia.

Finalmente para concluir, diremos cuatro palabras acerca lo que á educación atañe. ¿Nuestro modo de educar, es el modo de educar que tienen los franceses, vecinos nuestros, el que tienen los alemanes, los austro húngaros y los ingleses? ¿Debe serlo?—Mucho tendríamos que hablar para desenvolver dichos puntos en la medida que ellos necesitan. Por de pronto decimos y hemos de decir que no: hemos de decir que no, por que son muy diferentes los hábitos infundidos quizás por la influencia del clima diferente del suyo que gozamos que nos distinguen los unos de los otros; y aunque en lo racional somos iguales, las costumbres divergen mucho; si las costumbres son malas en lo moral no rabuena que las combatamos constantemente; si no lo son, pero si tienen algo de grosero ó rústico, limémoslas y hagamos desaparecer su escabrosidad, haciendo que no desdigan de un pueblo verdaderamente civilizado; más de ningun modo podráse jamás conseguir que las costumbres que tiene cada uno de los pueblos arriba citados convengan en unas mismas: siempre siempre cada cual tendrá las suyas, y tambien nosotros conservaremos las nuestras, distinguiéndonos por ellas siempre los unos de los otros.

Y nos expresamos así, por que nuestra misión se ha dicho, y preténdese que sea más educativa que instructiva; en este último respecto podríamos parangonar si sus métodos instructivos son mejores ó peores que los nuestros, aprovechando de las ventajas y desechando los inconvenientes que contengan.

IX

Concluimos nuestra tarea manifestando como hemos leído con satisfacción lo que nos ha dicho nuestro dignísimo Delegado, D. Esteban Cárles, en la Asamblea nacional del Magisterio primario, dándonos conocimiento de haber cumplido con la Asamblea concienzudamente, y con todo el acierto posible su delicada misión. No podía ser otra cosa. Lo dijimos, y como lo dijimos, el resultado ha venido á confirmarlo. ¿La obra de

la Asamblea es perfecta? No hay trabajo humano que enteramente lo sea ni pueda serlo; pero si diremos que, esceptuando algunos lunares, de los cuales hemos someramente indicado uno, es más que satisfactoria.

Nos ha hablado dicho señor del venerable Presidente de ella el Sr. D. Manuel M.^a Montero, Maestro público de Jaen, á quien entusiasmado abrazó en nombre del Magisterio primario de esta provincia, al terminar una brillantísima oración final que hizo aquel al levantarse la Asamblea, esto es, al dar por concluidos los trabajos despues de nombrar la Comisión permanente diligenciase en Madrid cuanto á favor del Magisterio resultar pudiere. Nos congratulamos de corazón, y participamos del mismo entusiasmo que él sintió al abrazar á aquel ilustre Maestro, encarnación del verdadero Ministerio de España.

Tambien al hablar del Sr. Calleja, exclama: ¡qué mal le juzga quien no le conoce personalmente! No le conocemos personalmente; pero tenemos de él bien formado nuestro concepto, y esto nos basta y sobra para saber la manera con que con él nos debemos comportar.

Joaquín Godo.

Crónica Provincial.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 10 de los corrientes.

Remitir al Maestro de S. Juan de las Abadesas Sr. Danés la R. O. confirmando la resolución de la Dirección General de 12 Abril último, referente al título administrativo de 1.100 pesetas que tenía solicitado dicho interesado.

Ordenar al Alcalde de Sils remita con toda urgencia, debidamente informado por la Junta local de 1.^a enseñanza, el presupuesto del Material de la escuela de niños que presentó el Maestro en el mes de Abril del año próximo pasado.

Remitir á la Diputación provincial el Escalafon definitivo de los Maestros y Maestras que les corresponde percibir el aumento gradual de sueldo, correspondiente al bienio de 1889 á 1891.

Ordenar á la Maestra de Argelaguer Sr^a. Oms que en un brevísimo plazo presente al Ayuntamiento las cuentas de Material de su escuela correspondientes á los ejercicios 1886-87 hasta 1889 90, que le reclamó la Alcaldía en 10 Febrero último.

A propuesta de la Inspección nombrar Maestro interino de San Pedro las Presas á D. Rafael Ibero y de Vilafant á D.^a Paula Arderiu.

Transcribir á D.^a Victorina Ferrer, viuda del ex-Maestro público de Tossa Sr. Vergoñós, la orden de la Junta Central de derechos pasivos denegándole la pensión que tenía solicitada.

Trasladar al Maestro de Cadaqués Sr. Llorens la comunicación de la Alcaldía referente al local escuela de niños, ordenándole que con toda urgencia exponga cuanto se le ofrezca y parezca.

Acudir al Sr. Gobernador para que se sirva obligar al Alcalde de Selva de Mar á facilitar á la Maestra local escuela conforme le ordenó esta Junta en 22 Noviembre y 6 Diciembre últimos; pasándole al efecto los antecedentes relativos al asunto.

Ordenar al Maestro y á la Maestra de S. Lorenzo de la Muga manifiesten con toda urgencia si con motivo de haber sido rebajadas de sueldo y categoria las escuelas que desempeñan, que oportunamente se les comunicó, han solicitado el traslado, y en caso de no haberlo verificado manifiesten si se conforman ó nó con la rebaja.

Remitir á la Junta Central de derechos pasivos la instancia de D.^a Elvira Domenech reclamando haberes de Orfandad que cree le corresponden como hija del ex-Maestro público de Bañolas D. Baudilio Domenech.

Trasladar al Alcalde de Riudellots de la Selva el escrito de la Maestra quejándose de las malas condiciones de su casa habitación, ordenándole disponga que con toda urgencia se verifiquen las obras necesarias.

Prevenir al Alcalde de Vilahur que sin excusas ni pretextos la Junta local de 1.^a enseñanza ponga en posesión de su cargo á la Maestra interina D.^a Maria Trull, haciendo constar la indicada posesión desde la fecha en que la interesada se presentó para tomarla y desde la cual empezará devengar haberes.

Remitir al Rectorado para los efectos correspondientes el escrito de D. Manuel Roca renunciando la propuesta para la Ayudantia de la escuela de niños de S. Feliu de Guixols.

La Junta quedó enterada.

Con sentimiento de la comunicación del Alcalde de Begudá participando el fallecimiento de la Maestra pública Sra. Pascual.

De la R. O. de 19 Enero último nombrando Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de esta provincia á D. Esteban Isern.

Del acuerdo de la Diputación provincial, que transcribe el señor Gobernador, referente al Escalafon de los Maestros y Maestras.

De haberse recibido el nombramiento de Maestro propietario de la escuela superior de Llagostera á favor de D. Pedro Maimó y de haberse diligenciado y entregado al interesado.

Con satisfacción de los oficios del Sr. Gobernador civil participando el nombramiento de Delegados para hacer efectivos los débitos de 1^a enseñanza de los partidos judiciales de Olot, Puigcerdá, Figueras y La Bisbal.

Los mandamientos de la ley pedagógica.—Según *La Escuela Primaria* de Mérida de Yucatan son los siguientes:

«1.º El Profesor ha de conocer bien lo que se propone enseñar á sus discípulos para no inducirlos á error.

2.º Ha de saber excitar y mantener la atención de los niños sobre lo que han de aprender, y hacer ameno y agradable el estudio, sin ocuparse de cuestiones que no estén á su alcance.

3.º Ha de poner término á las lecciones cuando note el cansancio de los niños y no abusar de sus fuerzas intelectuales.

4.º Ha de usar de un lenguaje apropiado á la inteligencia de sus discípulos y explicarles el significado de los términos desconocidos para ellos.

5.º Ha de comenzar siempre por los puntos más fáciles é ir gradualmente hasta lo más difícil, á saber: de lo concreto á lo abstracto, de la observación al raciocinio, etc.

6.º Ha de excitar á los niños á que descubran la verdad por sí mismos, para que pongan en juego su actividad é iniciativa intelectual.

7.º Ha de ocupar á sus alumnos en hacer aplicaciones útiles de los conocimientos que adquieren.

8.º Ha de relacionar entre sí los conocimientos de los niños para compendiarlos, facilitando la simplificación y generalización de las ideas.

9.º Ha de repetir frecuentemente las lecciones para que confirmen las ideas anteriormente adquiridas y dar ocasión para ampliarlas prudentemente.

10. Ha de acostumbrar á sus alumnos á exponer con exactitud y

corrección de palabra, ó bien por escrito, los conocimientos que vayan adquiriendo.

Estos diez preceptos pueden encerrarse en dos, á saber, que el Profesor tenga un buen concepto del modo de enseñar bien á los niños, y una buena voluntad para practicar la enseñanza.»

*

* *

República Argentina.—El Consejo Nacional de Educación de esta República, con objeto de establecer cierta emulación entre el profesorado, ha dictado el siguiente acuerdo:

«Artículo 1.º Los Maestros que sobresalgan por su competencia y celo en bien de la enseñanza y por los resultados obtenidos en ella, serán acreedores á las distinciones y recompensas que en este *acuerdo* se determinan, previas las formalidades que en él se establecen.

»Art. 2.º Las distinciones consistirán en diplomas honoríficos que se otorgarán anualmente, tomando en cuenta los méritos y servicios prestados por los Maestros y los informes que sobre ellos recaigan.

»Art. 3.º Es condición indispensable para conseguir los diplomas honoríficos tener por lo menos cinco años de buenos servicios. El que haya alcanzado esta distinción no tendrá otra análoga sino después de transcurridos tres años de la anterior.

»Art. 4.º Las recompensas consistirán en un sobresueldo proporcional á la asignación que corresponda al Maestro por el empleo que ejerce. En tal condición recibirá el diez ó veinte por ciento los que respectivamente hayan merecido dos ó tres diplomas honoríficos.

»Art. 5.º Los Consejos escolares propondrán en nota especial antes del 1.º de octubre de cada año, los dos Maestros que en su concepto se hayan distinguido más en las escuelas de su respectivo distrito, ó manifestarán que solo hay uno ó ninguno que merezca este honor.»

Dignos del mayor encomio son los esfuerzos de esta nación para mejorar cuanto á la educación se refiere, y no es esto lo que menos influye en su prosperidad.

*

* *

En los exámenes de reválida últimamente celebrados en esta Escuela Normal, ha sido aprobado para el Título superior, D. Matías Mallart y Davín.—Sea enhorabuena.

JUNTA PROVINCIAL DE GERONA.

El Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 28 de enero último me dice lo siguiente:

Vistos los recursos de alzada interpuestos por D. Juan Tomás, Ramón Alarcón y D.ª Baldomera Tercero, Maestros de Carrizosa (Ciudad-Real), así como por D.ª Angela Rabadán, que lo es de Vi-

llabuena (Zamora), los cuales desempeñan escuelas, que con arreglo al censo deben pasar á la categoría de oposición, contra la Orden de esta Dirección de 18 de septiembre último, por entender que con ella se ha infringido el art. 172 de la ley de Instrucción pública, en el que se establece la inamovilidad del magisterio;

Considerando que, con arreglo al art. 186 de dicha ley, las escuelas cuya dotación sea superior á 750 pesetas se han de proveer por oposición; Considerando que, según el artículo 191, todo pueblo que exceda de mil almas ha de tener escuelas dotadas con 825 pesetas por lo menos;

Considerando que, en virtud de las dos disposiciones anteriores, cuando el censo decenal acusa la indicada cifra en un pueblo cuyas escuelas no sean de oposición, han de elevarse á esta categoría por ministerio de la ley;

Considerando que contra el precepto de la ley no puede prevalecer el derecho de los Maestros, ni para seguir al frente de las escuelas, porque las obtuvieron sin someterse á los ejercicios correspondientes y carecen, por tanto, de aptitud legal, ni para que se prescinda de elevar la categoría, porque la inamovilidad no alcanza á impedir que los poderes públicos organicen la administración, creando, suprimiendo ó modificando los Centros, Establecimientos y dependencias del Estado, de la provincia y del Municipio, y sólo implica, á lo sumo, el respeto en el cargo, mientras exista, y una vez suprimido ó alteradas su naturaleza y circunstancias, la concesión de otro igual ó análogo;

Considerando que la interpretación de la regla 3.^a de la Real orden de 4 de febrero de 1880 en el sentido de que los interesados puedan dilatar indefinidamente la práctica de los ejercicios de oposición, es contraria al espíritu y objeto con que se dictó, y

Considerando que, aún cuando esta interpretación fuese la procedente, únicamente demostraría la nulidad de tal disposición, por oponerse á los terminantes preceptos de una ley.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar la orden apelada, resolviendo á la vez lo siguiente:

1.^o Desde que se les comunique el cambio de categoría de la escuela, hasta que tenga lugar la convocatoria para las primeras oposiciones, los Maestros podrán solicitar cualquiera vacante de igual clase y sueldo legal en cualquier distrito universitario.

2.^o Si en la fecha en que se comunique el cambio de categoría

faltasen menos de tres meses para la convocatoria de las primeras oposiciones, se prorogará el plazo hasta las siguientes á los interesados que lo soliciten de las respectivas Juntas provinciales.

3.º Verificadas las oposiciones sin haberse presentado, ó habiéndose presentado y no habiendo sido aprobados en ellas, habrán de solicitar la primera vacante de igual clase y sueldo legal que ocurra en la misma provincia.

Y en tanto que, para dar cumplimiento á la precedente resolución, se dictan por este Centro las reglas á que hayan de someterse los ejercicios de las oposiciones especiales de mejora de sueldo, lo comunico á V. S. de orden del Sr. Ministro á los efectos correspondientes, y con el fin de que las Juntas provinciales respectivas lo notifiquen á los interesados en la forma que dispone el Reglamento de procedimiento administrativo de este Ministerio.

Lo que por acuerdo de la Junta de mi presidencia se hace público en el *Boletín Oficial* para conocimiento de los Maestros y Maestras interesados.

Gerona 18 de marzo de 1891.—El Gobernador Presidente, Antonio Mataró.—El Secretario, Jaime Comas.

(*Boletín Oficial del 23 Marzo.*)

Sección Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Con arreglo el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre de Septiembre de 1886 y á los efectos del art. 8.º de la misma disposición, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Vocales de los Tribunales de oposiciones á las cátedras de Modelado y Vaciado de adorno, Vacantes en las Escuelas provinciales de Bellas Artes de Cádiz y de la Coruña á D. Rafael Botella, Profesor de la Escuela de Cádiz, y á D. Juan Vanceli, Escultor, en sustitución de D. Adolfo del Castillo, que renunció, y de D. José Marcel o Contrera, que falleció, y suplente á

D. Miguel Aguirre, Pintor premiado, en sustitución de D. Ricardo Bellver, quedando así completados los dos referidos Tribunales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1890. Isasa.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(*Gaceta* del 1.º de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente dealzada de los Maestros de Escuelas pública de esta Corte contra la providencia de ese Gobierno que les negó el derecho á la jubilación solicitada; dicha Sección emite el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: D. Manuel Ondaro, D. Lucas Zapatero y otros varios Profesores de Escuelas públicas de esta Corte, acudieron por sí y en representación de sus compañeros, al Ayuntamiento de Madrid, solicitando que se sirviese acordar que los Maestros de primera enseñanza pública que prestan sus servicios á la Corporación, tienen derecho á percibir de fondos municipales las jubilaciones que les correspondan, derivado de lo dispuesto en el reglamento de 1.º de Julio de 1847 y en el Real decreto de 2 de Mayo de 1858, y cuyo derecho creían compatible con el que les declara la ley de 16 de Julio de 1887.

En Marzo de 1889 acordó la mencionada Corporación, de conformidad con lo propuesto por su Comisión segunda, desestimar la expresada solicitud, fundándose en que los Maestros referidos no eran empleados municipales; puesto que su nombramiento se hacía sin intervención del Municipio, dependían de la Dirección general de Instrucción pública y obtenían sus credenciales del Ministerio de Fomento, por más que su haber se satisficiera de los fondos de la Corporación, encontrándose en iguales condiciones que los empleados del ramo de cárceles, que nunca habían pretendido tal derecho; que dicho criterio se robustece por el art. 19 del plan de Escuelas de 27 de Julio de 1838, que dice: que «No siendo posible, establecer jubilaciones ni viudedades, el Gobierno, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los reglamentos anteriores ó fundaciones particulares, promoverá las Asociaciones de socorros

mútuos ó Cajas de ahorros para los Maestros, dispensando á estos establecimientos toda la protección que sea posible;» y en el propio sentido, la disposición quinta transitoria de la ley de 9 de Septiembre de 1857 expresa que: «una ley especial determinase los derechos pasivos de los Maestros y Profesores que no perciban sus haberes con cargo al presupuesto general del Estado»; que en vista de esto, que evidencia lo impropio de calificar á aquellos con el dictado de empleados municipales y asignarles los derechos de jubilación consiguiente, el Gobierno, con el deseo de mejorar y asegurar la situación de los Maestros, propuso, y las Cortes acordaron la ley de 16 de Julio 1887 y el reglamento para su ejecución declarándose por el art. 1.º de aquella el derecho á jubilación de dichos Profesores, y de igual manera el de las viudas á pensión y el de sus hijos á orfandad, creándose una Junta para regularlos y una Caja especial con determinados fondos para atenderlos, debiéndose observar que entre otros señala el art. 3.º de la citada ley «el 10 por 100 de la suma total á que ascienda el presupuesto del material de enseñanza de las Escuelas, el producto de los haberes personales correspondientes á las plazas vacantes, y el importe de la mitad de los sueldos asignados á los Maestros interinos», cuyos fondos cuida mucho la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid de ingresar puntualmente en el Banco de España, resultando que lejos de eximirse las Corporaciones populares de satisfacer derechos pasivos á los Maestros, vienen á contribuir á su pago por modo tan directo.

(Continuará.)

Consulta de doña F. D. de Canet.

Ya que el título habilita para solicitar escuelas de 625 pesetas sin oposición, la profesora ó profesor sin servicios, ó con éstos en interinidad ¿puede en una misma solicitud pedir escuelas de 625 pesetas anunciadas por ascenso y otra de menos sueldo anunciada en la misma época y provincia anunciadas por concurso único ó ha de estenderse instancia separada para cada una de estas clases de escuelas?—Se necesita un expediente para cada concurso.

TINTEROS de porcelana propios para escuelas.—Última novedad.

La utilidad que reporta la porcelana, no sólo porque no descompone la tinta, sino que hace fácil la limpieza del mismo tintero, hace que sean preferibles á los de zinch y por su solidez á los de vidrio que tantos se usan aun en las escuelas.—Precios sumamente económicos.

CARTAPACIOS

Gran surtido.

Pautado azul Iturzaeta con cubierta, á 12 rs. 100.
—De los de Escritura Metódica gráficos, compuestos de ocho números ó grados á 20 rs. 100.—Carácter inglés, redondilla, gótico, gráficos, á 30 rs. 100.

RESUMEN DE LOS ELEMENTOS

DE

GEOGRAFÍA EXPLICADA.

para los alumnos de 1.^a enseñanza

POR

DON ANTONIO DE BORDÓNS Y GUILLOT,

Maestro Normal.

Véndese en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar.

COLEGIO DE CORTE PARA SEÑORITAS

DIRIGIDO POR LA

Srta. D.^a Concepción MÓN
GERONA.

Convencida de la utilidad é importancia que tiene para las Señoras Profesoras el arte de cortar, he creido conveniente abrir una clase especial desde el 15 del corriente, en la que puedan en breves lecciones aprender el corte con perfección. Creo oportuno hacerlo ahora para que puedan aprovechar las vacaciones legales empleando dicho tiempo á la adquisición de tan útiles conocimientos.

Progreso 21 3.^o Gerona.

EL CATECISMO DE LA DOCTRINA CRISTIANA

POR

GARCÍA MAZÓ.

Encuadernado á media pasta, 2'50 pesetas.

Un joven Maestro con título Elemental, desea encontrar colocación para sustituto de alguna Escuela. Informarán en la administración de este BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Gerona. — Imp. y Lib. de Torres. — Constitucion, 9.